

INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Resolución 0495 de 2022 Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

Seguir leyendo

Pág. 2

Se exhorta a los gestores catastrales a incorporar y ejecutar los documentos tipo adoptados para los procesos de gestión catastral con enfoque multipropósito

Circular 394 de 2022. Superintendencia de Notariado y Registro.

Seguir leyendo

Pág. 3

El paisaje cultural cafetero colombiano es declarado patrimonio cultural de la nación

Ley 2245 de 2022. Congreso de la República.

Seguir leyendo

Pág. 4



NORMATIVIDAD VIGENTE

Nuevo modelo de datos extendido para la formulación de Planes de Ordenamiento Territorial



Foto: Freepik.es

RESOLUCIÓN 0495 DE 2022 MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO. ([DESCARGA DOCUMENTO](#)).

Con el fin de poder modelar la información geográfica relativa a los planes de ordenamiento territorial, y así estandarizar objetos espaciales, categorías y dominios para facilitar el intercambio de datos entre los diferentes niveles territoriales y sectores, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio adoptó la Resolución 0495 de 2022 por la cual se adopta el Modelo Extendido LADM COL – POT.

Los lineamientos definidos en este modelo, son aplicables para la formulación, proceso de revisión y/o modificación de los planes de ordenamiento territorial, planes básicos de ordenamiento territorial o esquemas de ordenamiento territorial y a los instrumentos que los desarrollen y complementen.

Con la resolución, se adoptan los siguientes anexos técnicos:

- **Anexo 1:** Comprende el desarrollo de los elementos técnicos del modelo, temática y estructura del

modelo de datos, temáticas y las unidades especiales.

- **Anexo 2:** Corresponde al documento que contiene el diagrama UML del modelo de Datos Extendido LADM COL – POT.

Para efectos de la implementación, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio apoyará técnicamente en el marco de sus competencias a las entidades territoriales y facilitará los mecanismos y coordinará la concurrencia de las otras entidades relacionadas con la implementación.

Finalmente, con la resolución se establece un régimen de transición para la implementación del modelo hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo cual, los planes, modificaciones revisiones o formulaciones que se radiquen completos antes de dicha fecha, ante la autoridad ambiental competente, podrán continuar con su desarrollo con base en las normas vigentes antes de la expedición de la Resolución 0495 de 2022.

Se exhorta a los gestores catastrales a incorporar y ejecutar los documentos tipo adoptados para los procesos de gestión catastral con enfoque multipropósito



CIRCULAR 394 DE 2022. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. (DESCARGA DOCUMENTO).

En ejecución de sus funciones de control y vigilancia, la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la Circular 394 de 2022 recordó a los Gestores Catastrales la obligatoriedad de la aplicación de la Resolución 269 de 2020 adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente "Por la cual se adopta el documento tipo para los procesos de gestión catastral con enfoque multipropósito que se celebren a través de contratos interadministrativos", en relación no solo con la adopción del documento tipo para la contratación del servicio público de gestión catastral, sino tam-

bién respecto de la inalterabilidad del referido documento.

En tal sentido, se precisa que, el contrato tipo al que se refiere la resolución mencionada, contiene parámetros obligatorios para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que celebren contratos interadministrativos para la prestación del servicio de gestión catastral.

Finalmente, se recuerda, la obligación de los Gestores Catastrales de cumplir con la normatividad que regula la prestación del servicio público de gestión catastral.

El paisaje cultural cafetero colombiano es declarado patrimonio cultural de la nación



LEY 2245 DE 2022. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. **(DESCARGA DOCUMENTO).**

El Congreso de la República de Colombia, con la expedición de la Ley 2245 de 2022, reconoció el paisaje cultural cafetero como patrimonio cultural de la nación. Este, se representa en los 35 municipios cafeteros del departamento del Huila y las áreas ya definidas en los 51 municipios de los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Valle del Cauca.

Para el caso de los nuevos territorios que se pretendan incluir en la declaratoria nacional del Paisaje Cultural Cafetero de Colombia, el Gobierno Nacional, en coordinación con la Comisión Intersectorial del Paisaje Cultural Cafetero, creada por la Ley 1913 de

2018, y de acuerdo con los criterios definidos por la Unesco en la declaración de Patrimonio Mundial, precisará los nuevos municipios y sus respectivas áreas cobijadas como patrimonio cultural de la Nación de acuerdo con los estudios técnicos que soporten su inclusión al Paisaje Cultural Cafetero de Colombia.

Finalmente, la norma establece que, los municipios y las áreas cobertura del patrimonio cultural cafetero de Colombia, deben velar por el cumplimiento de cada uno de los criterios definidos por la Unesco y realizar el seguimiento de ellos, actuando en concordancia con la protección del reconocimiento. Dichas actividades deben realizarse en coordinación con la Comisión Técnica Intersectorial del Paisaje Cultural Cafetero.

SABÍAS QUE...

Se lanzó la primera fase del observatorio inmobiliario catastral



Foto: Freepik.es

COMUNICADO DE PRENSA JULIO 2022. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI. (DESCARGA DOCUMENTO).

El Observatorio Inmobiliario Catastral es una herramienta del Instituto Geográfico Agustín Codazzi que permite gestionar información sobre el sector inmobiliario, impulsar investigaciones y estudios, realizar modelos predictivos, análisis de datos y aportar documentos que sirvan para los procesos de planeación territorial y consulta general.

Con esta herramienta, se busca contar con información real y actualizada sobre la oferta y demanda de los bienes inmuebles, gracias a los procesos de investigación que el Instituto realiza a nivel nacional. Según la entidad, se busca fortalecer la generación de política pública territorial y los procesos misionales del IGAC.

La primera etapa contará con la variación de inmuebles urbanos habitacionales para 9 ciudades

capitales: Cartagena, Popayán, Quibdó, Florencia, Pasto, Riohacha, Montería, Tunja y Villavicencio.

Inicialmente, se podrá contar para Popayán y Villavicencio con los indicadores relacionados con la dinámica inmobiliaria clasificados en las tipologías de Avalúos comerciales, Avalúos catastrales y de Oferta inmobiliaria. Con el análisis de datos y modelos se podrá determinar la probabilidad de cambio físico en el territorio y los resultados encontrados, además de contar con los documentos finales del análisis inmobiliario y de actividad edificadora.

Según la entidad, se espera a futuro, abarcar el seguimiento a indicadores sobre gestión catastral en los 822 municipios que están bajo jurisdicción del IGAC, buscando así cubrir el territorio nacional urbano y rural; y continuar ajustando el modelo predictivo de probabilidad de cambio físico en el territorio.

Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico", publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no asume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se haya establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

Presidente Ejecutiva:

Sandra Forero Ramírez

Directora Jurídica

Natalia Robayo Bautista

Coordinación de Estudios Jurídicos:

Camilo Daza Vega

Investigadores Jurídicos:

Juan Felipe Portela Urazan

Giselle Stephany Chaparro

Natalia Vanessa García

Diagramación:

Carlos A. Gómez R.

